

DIRECTRICES Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA PRUEBA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Materia: DIBUJO TÉCNICO II

Curso: 2019/2020

Introducción

El marco normativo para la elaboración de la prueba es el siguiente:

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha.

Real decreto 310/2016, de 29 de junio por el que se regulan las Evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE del 30 de julio de 2016).

Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019*.

**Vigente para el curso 2018-2019. Sin embargo y, dado que a la fecha de la elaboración de este documento no se dispone de normativa que la actualice o sustituya, se considera como referencia para la elaboración de la prueba en el presente curso 2019-2020.*

Estructura de la prueba

La prueba constará de dos opciones diferentes, A y B, de las que el alumno deberá elegir una única opción. En ningún caso se podrán combinar preguntas de diferentes opciones.

Cada opción constará de cuatro preguntas, y se mantendrá el esquema utilizado hasta la fecha de tres bloques diferenciados: el primero, con una pregunta de Geometría; el segundo, con dos preguntas de Sistema Diédrico, y el tercero, en el que habrá que dibujar el alzado, planta y perfil de una pieza dada en isométrica o caballera (o a la inversa).

Pregunta nº	Bloque de contenidos	Puntuación	Porcentaje
1	Bloque 1 (Geometría y Dibujo Técnico)	3 puntos	30 %
2	Bloque 2 (Sistemas de Representación)	2 puntos	20 %
3	Bloque 2 (Sistemas de Representación)	2 puntos	20 %
4	Bloque 3 (Documentación Gráfica y Proyectos)	3 puntos	30 %

El formato será A3. El tiempo para la realización de la prueba será de 90 minutos y los ejercicios se resolverán en el soporte facilitado por la Universidad. El alumnado podrá emplear cualquier instrumento de dibujo, así como el color en la resolución de los ejercicios.

Criterios generales de corrección

En cada una de las preguntas se indicará la calificación máxima que le corresponda.

En aquellos ejercicios en los que no se pida utilizar un método específico para su resolución, el alumnado podrá emplear el procedimiento que considere más adecuado.

No se calificará un ejercicio atendiendo exclusivamente al resultado final. Por ello, para la calificación de las preguntas, se valorarán también los pasos intermedios conducentes a la resolución de los ejercicios, independientemente de si se han finalizado o no dichos ejercicios.

Por todo lo anterior, los alumnos no borrarán ni prescindirán de todos aquellos trazados auxiliares que permitan interpretar el método y los pasos necesarios empleados para la resolución de cada ejercicio.

En cada pregunta de la prueba se reservará un 10% de la puntuación para valorar tanto la limpieza como la precisión en los trazados.

Contenidos

Los contenidos para la asignatura de Dibujo Técnico II son los que figuran en el Decreto 40/2015, de 16/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Sin embargo, se adoptarán como referente las directrices marcadas por la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad. A continuación se relacionan los contenidos considerados más relevantes para elaborar una prueba de EvAU equilibrada y ajustada a las características de la asignatura, de entre los que figuran en la Matriz de Especificaciones.

Los contenidos que pueden considerarse mínimos son los que a continuación se relacionan (se han añadido unas concreciones para los apartados que puedan suscitar algún tipo de duda).

Bloque 1. Geometría y Dibujo Técnico.

** No se propondrán ejercicios de figuras o piezas por enlaces y tangencias.*

Arco capaz. Rectificaciones. Potencia. Eje radical. Centro radical. Circunferencias coaxiales. Aplicación de la potencia a la resolución de problemas de tangencias.

Trazado de curvas técnicas. Óvalo, ovoide y espiral.

Trazado de curvas cónicas. Elipse, parábola e hipérbola. Resolución de problemas de tangencia y pertenencia.

Homología y afinidad. Determinación de sus elementos. Trazado de figuras afines.

En los casos en que un ejercicio, al no indicarse un método específico, pueda resolverse por varios métodos, el alumnado podrá optar por el que considere más oportuno.

Para los ejercicios de resolución de tangencias por potencia se considerarán los siguientes casos:

Circunferencias tangentes a recta r y a circunferencia c , dado punto de tangencia T en la circunferencia

Circunferencias tangentes a recta r y a circunferencia c , dado punto de tangencia T en la recta

Circunferencias tangentes a dos circunferencias c y c_1 , dado el punto de tangencia en una de ellas

Circunferencias tangentes a dos rectas r y s que se cortan y que pasen por punto P

Circunferencias tangentes a una recta r y que pasan por dos puntos A y B

Circunferencias tangentes a una circunferencia c y que pasan por dos puntos A y B

En los ejercicios de curvas cónicas, no será necesario dibujar la curva. Bastará con situar uno o varios puntos, en los casos en que así se requiera. En los problemas de tangencias a cónicas, podrán pedirse tangentes por un punto de la curva y por un punto exterior; no se considerarán ejercicios de tangentes paralelas a una dirección dada.

En los ejercicios de homología no se contempla el trazado de figuras homólogas de circunferencias. Sí, en cambio, de figuras simples. No se propondrán ejercicios que impliquen el uso de Rectas Límite. En ejercicios de afinidad sí se contempla, además del trazado de figuras simples, la construcción de la elipse como afin a la circunferencia.

Bloque 2. Sistemas de representación.

Sistema diédrico

Determinación de los elementos. Paralelismo, perpendicularidad y distancias. Abatimientos, giros, cambios de plano. Aplicación para hallar verdaderas magnitudes.

Proyecciones de figuras planas. Afinidad entre proyecciones.

Representación de cuerpos geométricos en el sistema diédrico (apoyados en los planos de proyección)

Poliedros regulares. Posiciones singulares. Secciones principales. Prisma y pirámides. Secciones planas. Cilindros. Secciones planas.

Sistemas axonométricos ortogonales

Fundamentos del sistema. Triángulo de trazas y determinación de los coeficientes de reducción.

Representación de figuras planas

Representación de cuerpos geométricos y espacios arquitectónicos.

Isometría y perspectiva caballera.

Como criterio general, para la prueba se utilizará la siguiente nomenclatura para los distintos elementos y sus proyecciones: A'-A'' para los puntos, r'-r'' para las rectas y a'-a'' para los planos. No obstante, el uso coherente de una nomenclatura distinta no penalizará al alumnado.

En los casos en que un ejercicio, al no pedirse un procedimiento específico, pueda resolverse por varios métodos, el alumnado podrá optar por el que considere más oportuno.

No se contemplan ejercicios que impliquen hallar verdaderas magnitudes de ángulos.

Los ejercicios que requieran del dibujo de poliedros regulares se centrarán en el tetraedro, hexaedro u octaedro.

El tetraedro y el hexaedro se representarán con una de sus caras apoyada en el PHP. El octaedro se representará con uno de sus vértices apoyado en el PHP y una diagonal perpendicular a dicho Plano Horizontal de Proyección.

Poliedros regulares, prismas, pirámides y cilindros se representarán apoyados sobre el Plano Horizontal de Proyección.

Bloque 3. Documentación gráfica y proyectos.

Identificación de formas y medidas de objetos industriales o arquitectónicos, a partir de los planos técnicos que los definen

Normalización.

Elaboración de bocetos, croquis y planos.

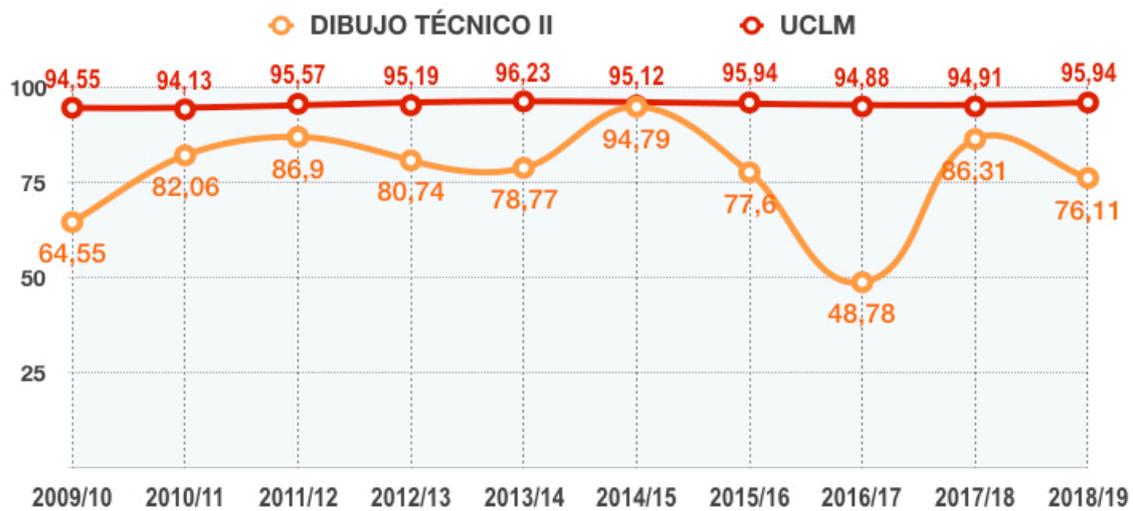
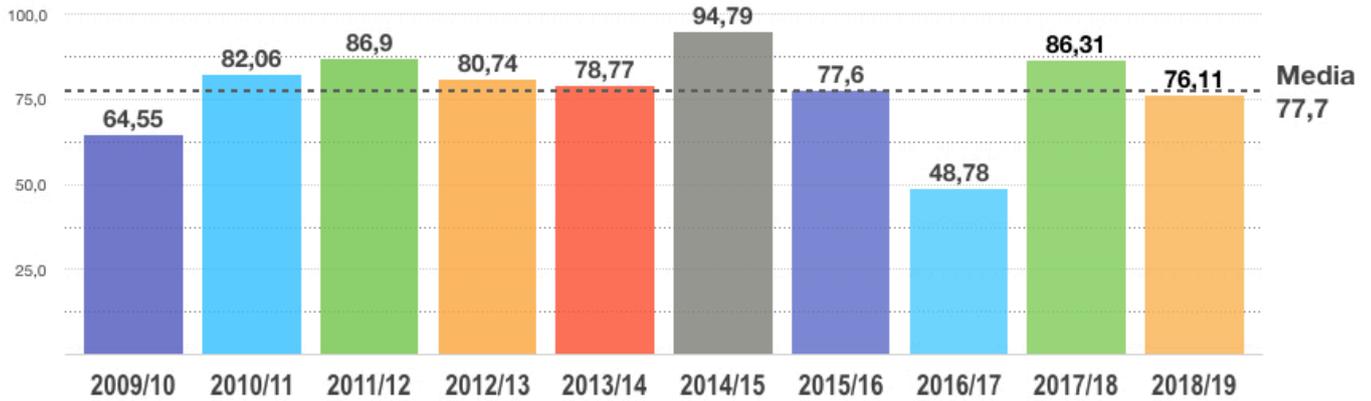
Las figuras de los ejercicios propuestos en el tercer bloque, dadas por sus vistas o en isométrica/caballera, se facilitarán acotadas, no empleándose cuadrículas o mallas como referencia.

En isométrica no se tendrá en cuenta el coeficiente de reducción; en caballera dicho coeficiente será de 1/2 y el ángulo del eje Y será de 135°

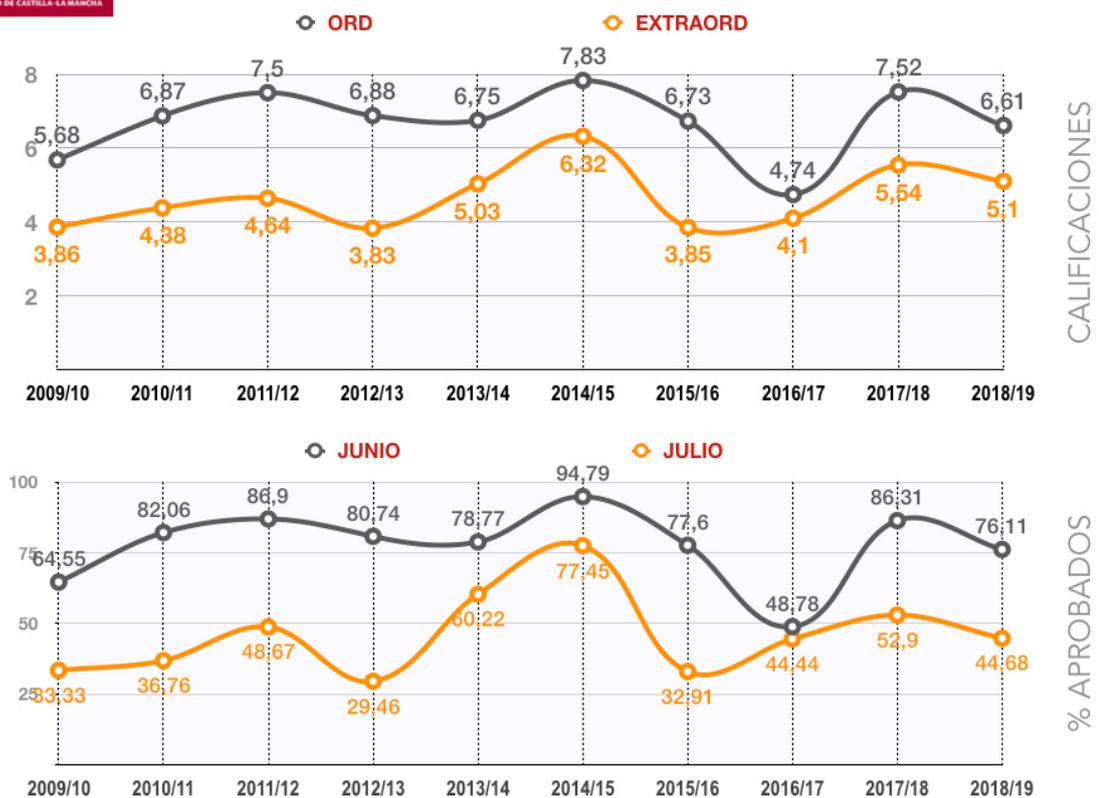
No se exigirá al alumnado la acotación de las piezas, dibujo a tinta ni un croquis de las mismas, pero sí el dibujo delineado. No se facilitarán ni se pedirán piezas con secciones o cortes. Salvo indicación en contra, los agujeros en las piezas se considerarán PASANTES

Para el dibujo de figuras en isométrica y caballera no se facilitarán los ejes X, Y y Z. No obstante, se indicará el punto O de origen para garantizar que la figura no rebase los límites del papel.

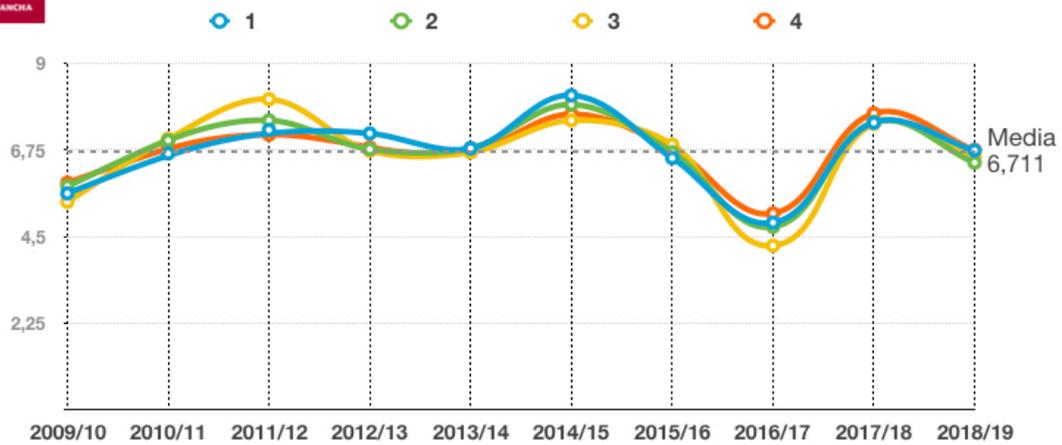
PORCENTAJE DE APROBADOS DIBUJO TÉCNICO II CONV. ORDINARIA (2009/10 - 2018/19)



CALIFICACIONES Y PORCENTAJE DE APROBADOS DIBUJO TÉCNICO II (ORD/EXTRAORD)

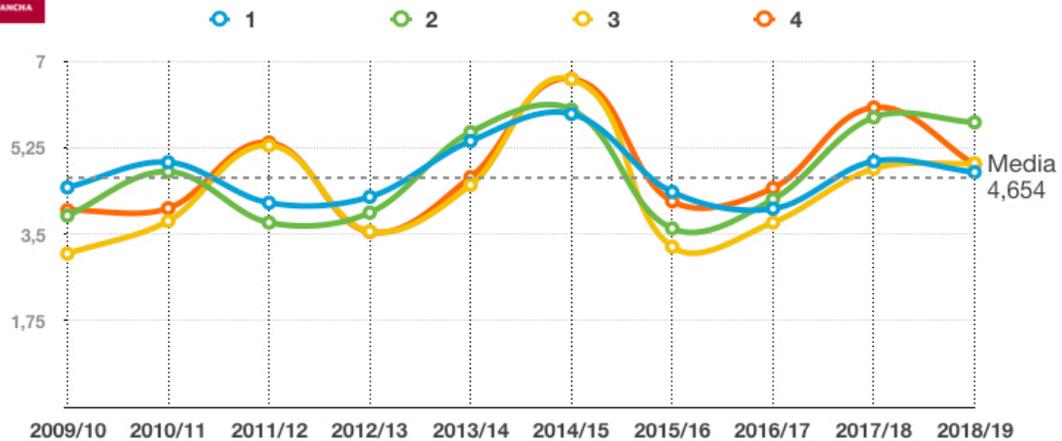


ESTADÍSTICAS PRUEBAS ACCESO UNIVERSIDAD. DIBUJO TÉCNICO II CALIFICACIONES POR CAMPUS. CONV. ORDINARIA



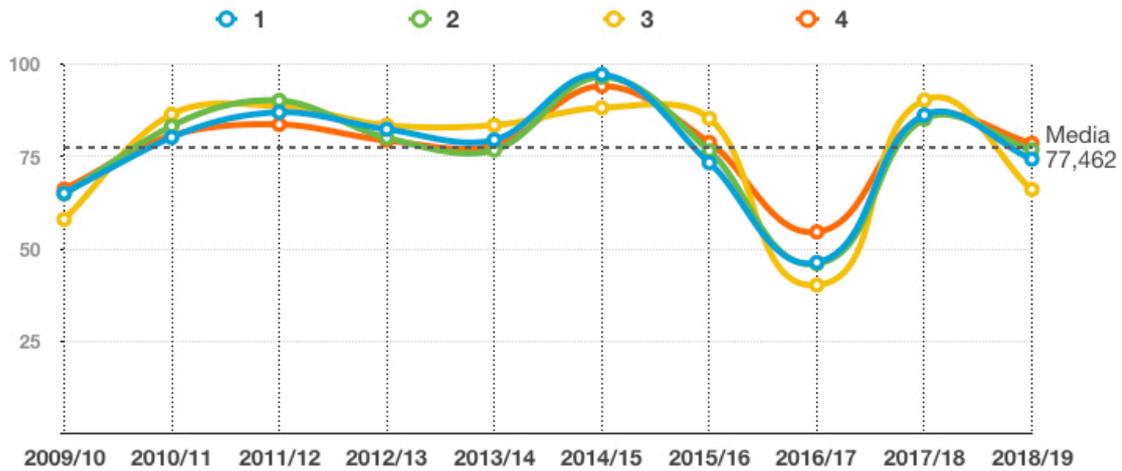
CURSO	1	2	3	4	MEDIA
2009/10	5,62	5,81	5,40	5,90	5,68
2010/11	6,66	7,00	7,04	6,78	6,87
2011/12	7,27	7,52	8,07	7,15	7,50
2012/13	7,18	6,77	6,73	6,82	6,88
2013/14	6,79	6,80	6,69	6,70	6,75
2014/15	8,17	7,93	7,52	7,68	7,83
2015/16	6,54	6,69	6,89	6,78	6,73
2016/17	4,86	4,75	4,26	5,10	4,74
2017/18	7,46	7,48	7,43	7,70	7,52
2018/19	6,78	6,43	5,92	6,86	6,61
Media	6,73	6,72	6,60	6,75	6,71

ESTADÍSTICAS PRUEBAS ACCESO UNIVERSIDAD. DIBUJO TÉCNICO II CALIFICACIONES POR CAMPUS. CONV. EXTRARODINARIA



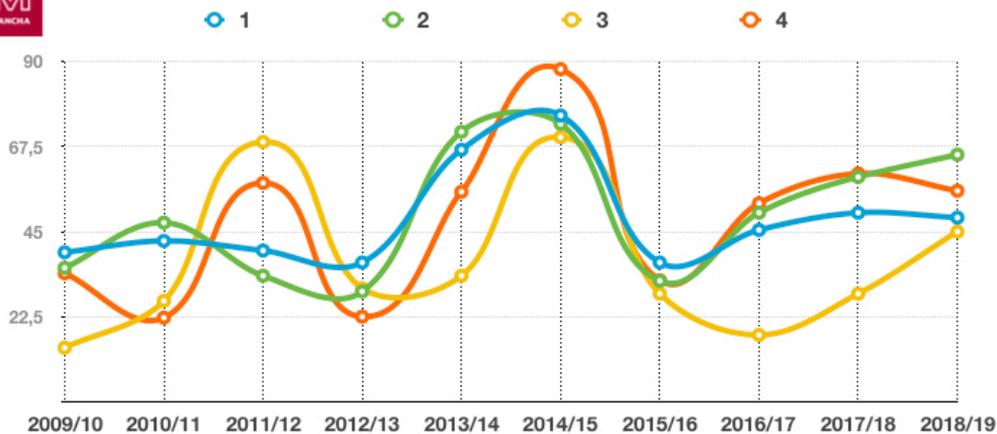
CURSO	1	2	3	4	MEDIA
2009/10	4,45	3,88	3,11	3,99	3,86
2010/11	4,96	4,77	3,77	4,03	4,38
2011/12	4,14	3,74	5,30	5,36	4,64
2012/13	4,26	3,94	3,56	3,55	3,83
2013/14	5,39	5,57	4,50	4,66	5,03
2014/15	5,94	6,03	6,64	6,65	6,32
2015/16	4,36	3,62	3,25	4,17	3,85
2016/17	4,02	4,21	3,74	4,44	4,10
2017/18	4,98	5,87	4,83	6,07	5,44
2018/19	4,76	5,77	4,94	4,92	5,10
Media	4,73	4,74	4,36	4,78	4,65

ESTADÍSTICAS PRUEBAS ACCESO UNIVERSIDAD. **PORCENTAJE APROBADOS**
COMPARATIVA POR CAMPUS. DIBUJO TÉCNICO II. CONV. ORDINARIA



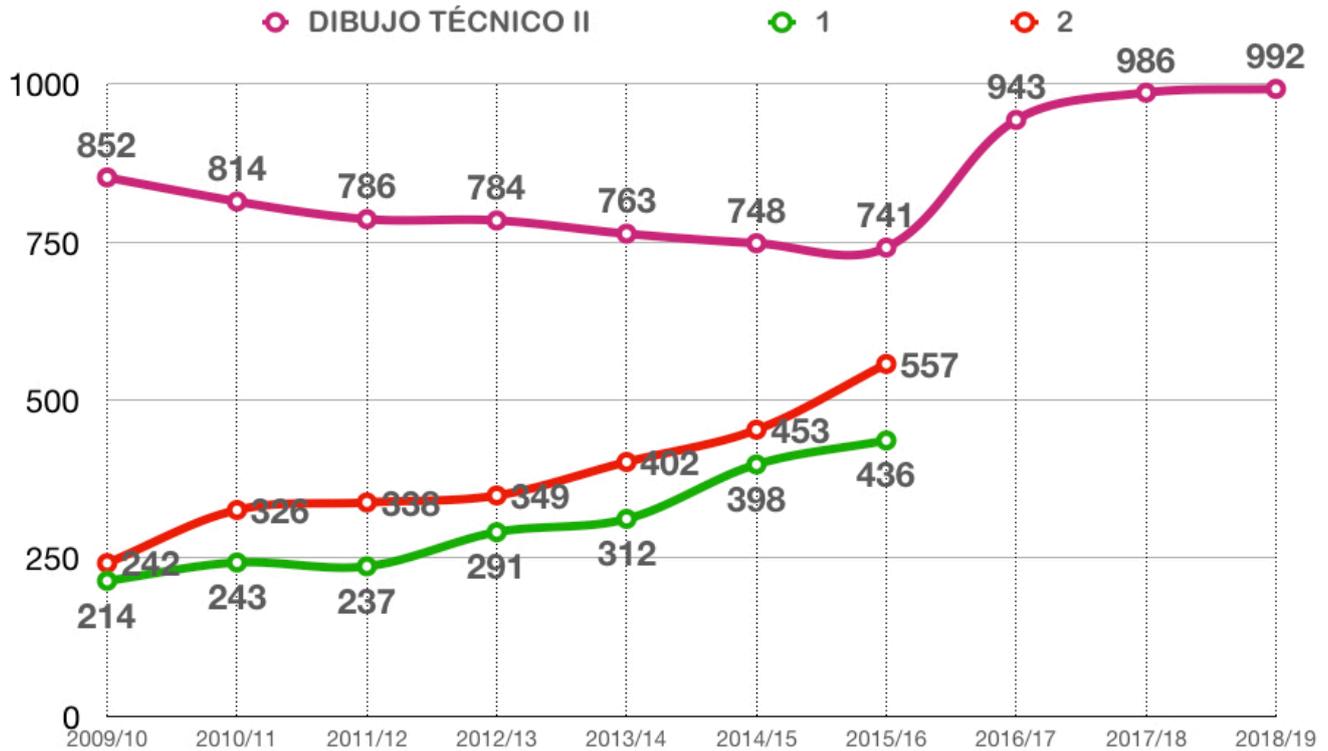
CURSO	1	2	3	4	MEDIA
2009/10	65,07	64,86	58,00	66,20	63,53
2010/11	80,22	83,27	86,46	80,69	82,66
2011/12	87,01	90,21	88,61	83,73	87,39
2012/13	82,42	80,10	83,52	79,38	81,36
2013/14	79,56	76,76	83,51	78,00	79,46
2014/15	97,28	96,55	88,24	94,10	94,04
2015/16	73,33	76,54	85,33	78,83	78,51
2016/17	46,33	45,97	40,19	54,59	46,77
2017/18	86,28	85,19	90,32	85,97	86,94
2018/19	75,23	76,84	66,95	78,87	76,11
Media	77,27	77,63	77,11	77,94	77,68

ESTADÍSTICAS PRUEBAS ACCESO UNIVERSIDAD. **PORCENTAJE APROBADOS**
COMPARATIVA POR CAMPUS. DIBUJO TÉCNICO II. CONV. EXTRAORDINARIA

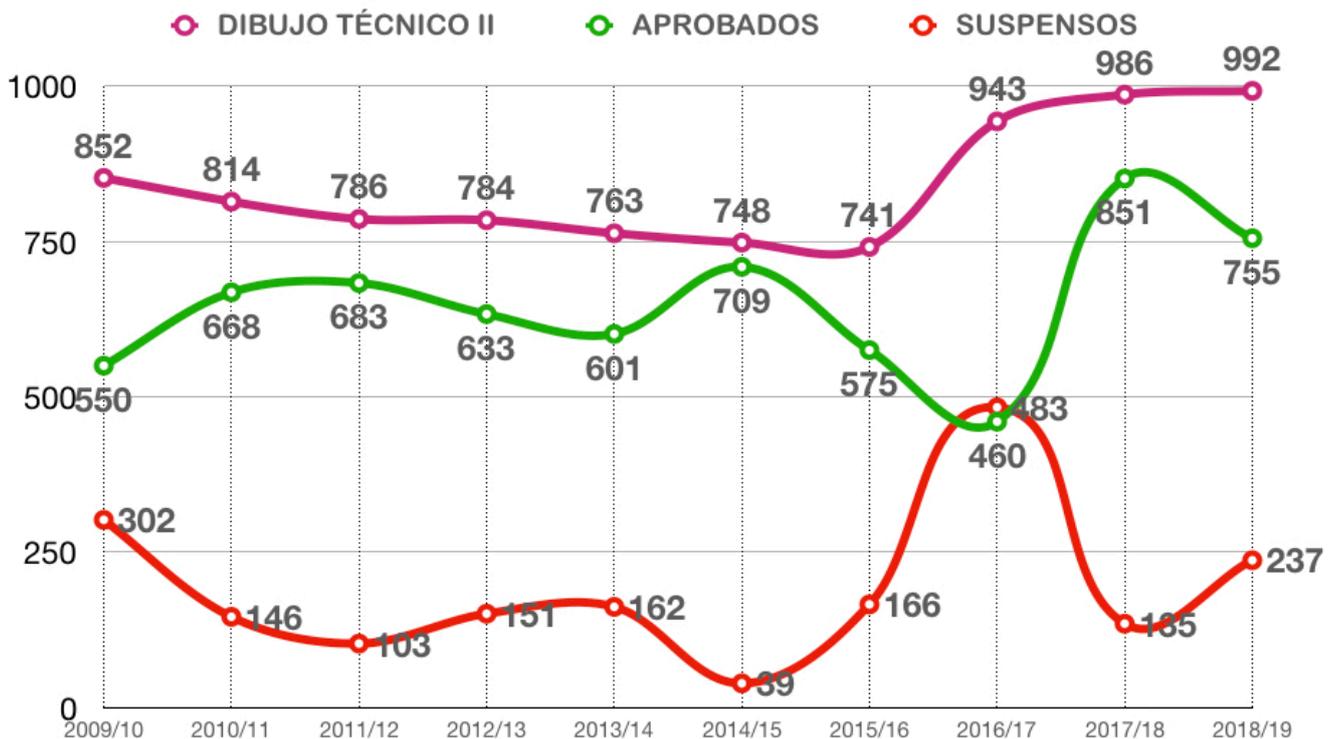


CURSO	1	2	3	4	MEDIA
2009/10	39,53	35,42	14,29	34,00	30,81
2010/11	42,55	47,37	26,67	22,22	34,70
2011/12	40,00	33,33	68,75	57,89	49,99
2012/13	36,84	29,17	30,00	22,50	29,63
2013/14	66,67	71,43	33,33	55,56	56,75
2014/15	75,76	73,53	70,00	88,00	76,82
2015/16	36,84	32,00	28,57	32,14	32,39
2016/17	45,45	50,00	17,65	52,50	41,40
2017/18	50,00	59,46	28,57	60,38	49,60
2018/19	48,72	65,38	45,00	55,81	44,68
Media	48,24	49,71	36,28	48,10	44,68

ESTADÍSTICAS PRUEBAS ACCESO UNIVERSIDAD.
EVOLUCIÓN ALUMNADO MATRICULADO EN DIBUJO TÉCNICO II
(2009/10-2018/19)



ESTADÍSTICAS PRUEBAS ACCESO UNIVERSIDAD.
EVOLUCIÓN ALUMNADO MATRICULADO EN DIBUJO TÉCNICO II
(2009/10-2018/19)



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

- 395** *Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, prevé la realización de evaluaciones individualizadas al finalizar la etapa de Bachillerato en su artículo 36 bis.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo primero.3 que, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de Bachillerato regulada por el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se realizará exclusivamente para el alumnado que quiera acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará, mediante orden ministerial, las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la citada evaluación, así como los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas.

Además, el artículo 2.4 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, especifica que los estándares de aprendizaje evaluables que constituirán el objeto de evaluación procederán de la concreción de los recogidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Procede, por tanto, ahora aprobar las características, el diseño y el contenido de la prueba de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el curso 2018-2019, así como los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas.

Esta orden se dicta en conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, y al amparo del artículo 149.1.30.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución a fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al garantizar al alumno un nivel de conocimientos y competencias adecuado y suficiente para acceder a la educación universitaria y regular el acceso a las titulaciones de grado de las universidades españolas, cumple estrictamente el mandato establecido en el artículo 29 de la Ley, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los

recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la ley.

Por último, esta orden se ha consultado a las Comunidades Autónomas, en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria, y al Consejo de Universidades.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional y del Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto determinar:

- a) Las características, el diseño y el contenido de la prueba de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.
- b) Las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La evaluación de Bachillerato se realizará exclusivamente al alumnado que quiera acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Artículo 3. *Materias objeto de evaluación.*

Las pruebas versarán sobre las materias generales del bloque de asignaturas troncales de segundo curso de Bachillerato de la modalidad elegida para la prueba y, en su caso, de la materia Lengua Cooficial y Literatura.

Los estudiantes que quieran mejorar su nota de admisión podrán examinarse de, al menos, dos materias de opción del bloque de asignaturas troncales de segundo curso. Sin perjuicio de lo anterior, las universidades podrán tener en cuenta en sus procedimientos de admisión, además de la calificación obtenida en cada una de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales elegidas por el estudiante, la de alguna o algunas de las materias generales pertenecientes al bloque de asignaturas troncales según modalidad e itinerario.

Asimismo los estudiantes podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran cursado como materia del bloque de asignaturas troncales. La calificación obtenida en dicha prueba podrá ser tenida en cuenta por las universidades en sus procedimientos de admisión.

Artículo 4. *Características y diseño de las pruebas.*

Conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2016, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y a lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, las características y el diseño de las pruebas comprenderán la matriz de especificaciones, la longitud (número mínimo y máximo de preguntas), tiempo de aplicación, la tipología de preguntas (preguntas abiertas, semiabiertas y de opción múltiple) y los cuestionarios de contexto.

Conforme al artículo 8.2 del mencionado Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, se velará por la adopción de las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. La evaluación de este alumnado tomará como referencia las adaptaciones curriculares realizadas para el mismo a lo largo de la etapa. Particularmente, se contemplarán medidas de flexibilización y metodológicas en la evaluación de lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para los casos de alumnado con discapacidad auditiva, alumnado con dificultades en su expresión

oral y/o con trastornos del habla. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Artículo 5. *Matrices de especificaciones.*

1. Las matrices de especificaciones establecen la concreción de los estándares de aprendizaje evaluables asociados a cada uno de los bloques de contenidos, que darán cuerpo al proceso de evaluación. Así mismo, indican el peso o porcentaje orientativo que corresponde a cada uno de los bloques de contenidos establecidos para las materias objeto de evaluación, de entre los incluidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

2. Las matrices de especificaciones establecidas para cada una de las materias incluidas en la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad son las recogidas en el anexo I de esta orden.

Artículo 6. *Longitud de las pruebas.*

1. Se realizará una prueba por cada una de las materias objeto de evaluación.

2. Cada prueba constará de un número mínimo de 2 y un número máximo de 15 preguntas.

3. Cada una de las pruebas de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad tendrá una duración de 90 minutos. Se establecerá un descanso entre pruebas consecutivas de, como mínimo, 30 minutos. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de las pruebas de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo a los que se les haya prescrito dicha medida.

4. La evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad tendrá una duración de un máximo de cuatro días. Aquellas Administraciones educativas con lengua cooficial podrán establecer una duración de un máximo de cinco días.

Artículo 7. *Pruebas y tipología de preguntas.*

1. Preferentemente, las pruebas se contextualizarán en entornos próximos a la vida del alumnado: Situaciones personales, familiares, escolares y sociales, además de entornos científicos y humanísticos.

2. Cada una de las pruebas contendrá preguntas abiertas y semiabiertas que requerirán del alumnado capacidad de pensamiento crítico, reflexión y madurez. Además de estos tipos de preguntas, se podrán utilizar también preguntas de opción múltiple, siempre que en cada una de las pruebas la puntuación asignada al total de preguntas abiertas y semiabiertas alcance como mínimo el 50 %.

3. A los efectos de esta orden, las categorías de preguntas se definen de la siguiente manera:

a) De opción múltiple: Preguntas con una sola respuesta correcta inequívoca y que no exigen construcción por parte del alumno, ya que este se limitará a elegir una de entre las opciones propuestas.

b) Semiabiertas: Preguntas con respuesta correcta inequívoca y que exigen construcción por parte del alumno. Esta construcción será breve, por ejemplo un número que da respuesta a un problema matemático, o una palabra que complete una frase o dé respuesta a una cuestión siempre que no se facilite un listado de posibles respuestas.

c) Abiertas: Preguntas que exigen construcción por parte del alumno y que no tienen una sola respuesta correcta inequívoca. Se engloban en este tipo las producciones escritas y las composiciones plásticas.

Artículo 8. *Contenido de las pruebas.*

1. Al menos el 70% de la calificación de cada prueba deberá obtenerse a través de la evaluación de estándares de aprendizaje seleccionados entre los definidos en la matriz

de especificaciones de la materia correspondiente, que figura en el anexo I de esta orden ministerial y que incluye los estándares considerados esenciales. Las Administraciones educativas podrán completar el 30% restante de la calificación a través de la evaluación de estándares de los establecidos en el anexo I del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

2. Los porcentajes de ponderación asignados a cada bloque de contenido en cada materia harán referencia a la puntuación relativa que se asignará a las preguntas asociadas a los estándares de aprendizaje evaluados de los incluidos en dicho bloque. Estas ponderaciones son orientativas.

3. En la elaboración de cada una de las pruebas de la evaluación se procurará utilizar al menos un estándar de aprendizaje por cada uno de los bloques de contenido, o agrupaciones de los mismos, que figuran en la matriz de especificaciones de la materia correspondiente.

Artículo 9. *Fechas límite para la realización de las pruebas.*

1. Las pruebas deberán finalizar antes del día 15 de junio de 2019.

Los resultados provisionales de las pruebas serán publicados antes del 28 de junio de 2019.

2. Las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria deberán finalizar:

a) Antes del día 13 de julio de 2019, en el caso de que la Administración educativa competente determine celebrar la convocatoria extraordinaria en el mes de julio. En este caso, los resultados provisionales de las pruebas deberán ser publicados antes del 20 de julio de 2019.

b) Antes del día 14 de septiembre de 2019, en el caso de que la Administración educativa competente determine celebrar la convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre. En este caso, los resultados provisionales deberán ser publicados antes del 21 de septiembre de 2019.

Artículo 10. *Calificación y validez de las pruebas.*

1. La calificación de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas de cada una de las pruebas realizadas de las materias generales del bloque de asignaturas troncales y, en su caso, de la materia Lengua Cooficial y Literatura, expresada en una escala de 0 a 10 con tres cifras decimales y redondeada a la milésima. Esta calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos para que pueda ser tenida en cuenta en el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

2. La calificación para el acceso a la Universidad se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación señalada en el párrafo anterior y un 60 por 100 la calificación final de la etapa. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a cinco puntos.

3. La superación de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad tendrá validez indefinida. Las calificaciones obtenidas en las pruebas para mejorar la nota de admisión tendrán validez durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

4. Los estudiantes podrán presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

Artículo 11. *Revisión de las calificaciones obtenidas.*

La revisión de las calificaciones obtenidas y las fechas máximas para su resolución serán las que, con carácter general, se establecen en el artículo 10 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Artículo 12. *Organización de las pruebas.*

1. Las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

2. En lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en esta orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de Acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Artículo 13. *Cuestionarios de contexto.*

1. Las Administraciones educativas podrán administrar cuestionarios de contexto, de los tipos indicados en el artículo 5 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio. El anexo II recoge una propuesta de cuestionario de alumno que, en todo caso, no tendrá carácter básico. Este cuestionario permite elaborar los indicadores comunes de centro recogidos en el anexo III.

2. Los cuestionarios de contexto serán en todo caso anónimos. Se garantizará la confidencialidad de los datos durante todas las fases de la evaluación y se establecerán todos los mecanismos y procedimientos necesarios que aseguren dicho anonimato.

Disposición adicional única. *Adaptación de las normas relativas a la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros, de las personas adultas y de las enseñanzas a distancia.*

Se faculta a las personas titulares de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional y de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación para adaptar la aplicación de las normas recogidas en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, y en esta orden ministerial a las necesidades y situación de los alumnos de los centros situados en el exterior del territorio nacional, de los procedentes de programas educativos en el exterior, programas internacionales o sistemas educativos extranjeros, de las personas adultas y de la educación a distancia, asegurando en todo caso la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo del artículo 149.1.30.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución a fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones de los poderes públicos en esta materia, a excepción del anexo II que no tiene carácter básico.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de enero de 2019.—La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Carmen Calvo Poyato.

ANEXO I

Matrices de especificaciones de las materias de Bachillerato

Materias generales del bloque de asignaturas troncales

- Historia de España.
- Lengua Castellana y Literatura II.
- Primera Lengua Extranjera II.

Materias generales del bloque de asignaturas troncales según modalidad e itinerario

Ciencias:

- Matemáticas II.

Humanidades:

- Latín II

Ciencias Sociales:

- Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II.

Artes:

- Fundamentos del Arte II.

Materias de opción del bloque de asignaturas troncales según modalidad

Ciencias:

- Biología.
- Dibujo técnico II
- Física.
- Geología..
- Química.

Humanidades y Ciencias Sociales:

- Economía de la Empresa.
- Geografía.
- Griego II.
- Historia del Arte.
- Historia de la Filosofía.

Artes:

- Artes Escénicas.
- Cultura Audiovisual II.
- Diseño.

Dibujo técnico II. 2.º Bachillerato

Matriz de especificaciones

Bloque de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Estándares de aprendizaje evaluables
Bloque 1. Geometría y Dibujo técnico.	30	<p>Transforma por inversión figuras planas compuestas por puntos, rectas y circunferencias describiendo sus posibles aplicaciones a la resolución de problemas geométricos.</p> <p>Resuelve problemas de tangencias aplicando las propiedades de los ejes y centros radicales, indicando gráficamente la construcción auxiliar utilizada, los puntos de enlace y la relación entre sus elementos.</p> <p>Comprende el origen de las curvas cónicas y las relaciones métricas entre elementos, describiendo sus propiedades e identificando sus aplicaciones.</p> <p>Resuelve problemas de pertenencia, intersección y tangencias entre líneas rectas y curvas cónicas, aplicando sus propiedades y justificando el procedimiento utilizado.</p> <p>Traza curvas cónicas determinando previamente los elementos que las definen, tales como ejes, focos, directrices, tangentes o asíntotas, resolviendo su trazado por puntos o por homología respecto a la circunferencia.</p> <p>Comprende las características de las transformaciones homológicas identificando sus invariantes geométricos, describiendo sus aplicaciones.</p> <p>Aplica la homología y la afinidad a la resolución de problemas geométricos y a la representación de formas planas.</p>
Bloque 2. Sistemas de representación.	40	<p>Comprende los fundamentos o principios geométricos que condicionan el paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos, utilizando el sistema diédrico, como herramienta base para resolver problemas de pertenencia, posición, mínimas distancias y verdadera magnitud.</p> <p>Representa figuras planas contenidos en planos paralelos, perpendiculares u oblicuos a los planos de proyección, trazando sus proyecciones diédricas.</p> <p>Determina la verdadera magnitud de segmentos, ángulos y figuras planas utilizando giros, abatimientos o cambios de plano en sistema diédrico.</p> <p>Representa el hexaedro o cubo en cualquier posición respecto a los planos coordenados, el resto de los poliedros regulares, prismas y pirámides en posiciones favorables, con la ayuda de sus proyecciones diédricas, determinando partes vistas y ocultas.</p> <p>Representa cilindros y conos de revolución aplicando giros o cambios de plano para disponer sus proyecciones diédricas en posición favorable para resolver problemas de medida.</p> <p>Determina la sección plana de cuerpos o espacios tridimensionales formados por superficies poliédricas, cilíndricas, cónicas y/o esféricas, dibujando sus proyecciones diédricas y obteniendo su verdadera magnitud.</p> <p>Halla la intersección entre líneas rectas y cuerpos geométricos con la ayuda de sus proyecciones diédricas o su perspectiva, indicando el trazado auxiliar utilizado para la determinación de los puntos de entrada y salida.</p> <p>Comprende los fundamentos de la axonometría ortogonal, clasificando su tipología en función de la orientación del triedro fundamental, determinando el triángulo de trazas y calculando los coeficientes de corrección</p> <p>Dibuja axonometrías de cuerpos o espacios definidos por sus vistas principales, disponiendo su posición en función de la importancia relativa de las caras que se deseen mostrar y/o de la conveniencia de los trazados necesarios.</p> <p>– Determina la sección plana de cuerpos o espacios tridimensionales formados por superficies poliédricas, dibujando isometrías o perspectivas caballerías.</p>

Bloque de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Estándares de aprendizaje evaluables
Bloque 3. Documentación gráfica y proyectos.	30	Identifica formas y medidas de objetos industriales o arquitectónicos, a partir de los planos técnicos que los definen. Dibuja bocetos a mano alzada y croquis acotados para posibilitar la comunicación técnica con otras personas. Elabora croquis de conjuntos y/o piezas industriales u objetos arquitectónicos, disponiendo las vistas, cortes y/o secciones necesarias, tomando medidas directamente de la realidad o de perspectivas a escala, elaborando bocetos a mano alzada para la elaboración de dibujos acotados y planos de montaje, instalación, detalle o fabricación, de acuerdo a la normativa de aplicación.